

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.428/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9428/1979

Boletín Oficial, 17 de octubre de 1979 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9428/1979

DECRETO-LEY 9428/79

LA PLATA, 9 de OCTUBRE de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-765/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.8. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase como último párrafo al artículo 44 del Decreto-Ley 5413/58 el siguiente:

"A los efectos de mantener actualizada la clasificación, el Consejo Superior, por intermedio de los Colegios de Distrito, podrá requerir de los matriculados la actualización de su firma y de los requisitos exigidos por los incisos 3 y 4 del artículo 37. La falta de actualización en el término que establezca el Consejo Superior, importará la presunción de que el matriculado ha abandonado su radicación y ejercicio profesional en el distrito".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9428/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).